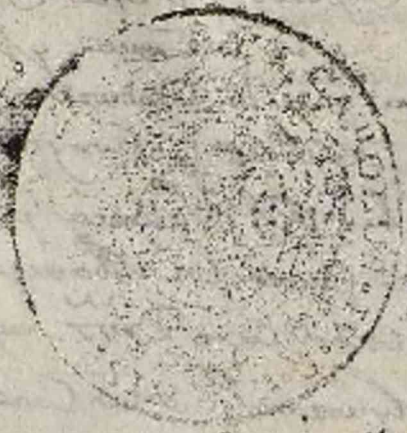




Estado marañeco.



SELLO CUARTO. VEINTE  
MAYO DE 1540. AÑO DE MIL 540  
REPUBLICA. NOVENTA.

Cuando Herendario: Fue la Governacion Caub. muchos años  
en el, en la permanencia por los Ties de Loran, y por  
do en el manerio y Gobierno de los Boicos, que a cada  
Villa estan agregadas las de Tehenon una legua de  
distancia, la de Mucocalla dos, la de Bullan quatro,  
y otras en quanto a la Enca. y hipotecas, y otros  
asumptos como Administraciones de Loran, Correo  
Encomienidas, y otros como Caxca y Barido echa  
pues en su Ex. las Comidas Validades que trahen  
a las Boicos y a los Pueblos y a los Enca. que la  
Encomienda sublegrar. Caub. en el Ex. y la  
pagan a Guerra de esta Villa para las mas prontas  
Providencias y mejor Gobierno de los Encomiados Boicos  
Exponiendo sobre ello quantos razones se oieren  
por Combenientes, y para que el Cavallero Abog. de  
esta Villa forme su Representacion de parte de  
timonio de su Decreto y facilite quantos Docum.  
y noticias Combenias para ello.

Por el Ex. de Alonso monreal Encargado en la Nueva  
Junta de millones, Alcabalas, Censos, y otras agregadas  
de herido presente, que con el dicho sigue en el año pasado  
se oieren y ocho se copuzieron boicos sigue. y no  
perdonava las de Contribuciones de herido difinitiva  
de Cobranza, y mas con tuviese llamados a la Ciudad  
nueva sus Padrones Cobranza que fueran  
tenidos por bastante tiempo, por sus fundam. y la  
grande Exceledad que los tiempos nos presentes

